



GAZETA SEDMEX n° I

BALANCE 2010 y PERSPECTIVAS 2011

Las tareas pendientes para el próximo período. El RELOEX que no llega.



El año 2010, que termina, deja sin realizar importantes tareas tales como la elaboración del Reglamento sobre Asilo y Protección Subsidiaria y del Reglamento de la Ley de Extranjería, tras las reformas de ambas leyes en Octubre y Diciembre de 2009, respectivamente. En ambos casos, se autorizó al Gobierno para dictar, en el plazo de seis meses, cuantas disposiciones de carácter reglamentario exigiera cada una de las Leyes; estamos ante un plazo legalmente incumplido con una enorme amplitud. Esperamos que, por fin, su tramitación y aprobación se produzcan en los primeros meses del año 2011, con la suficiente anticipación al inicio del proceso electoral municipal y

autonómico. En otro caso, se corre el riesgo de mediatizar el discurso técnico-jurídico por el político-electoral; este segundo se encuentra contaminado por planteamientos y propuestas de contenido meramente electoralista casi siempre alejados de un sincero proyecto de soluciones perdurables y duraderas.

Asimismo, el año que finaliza estuvo inmerso en la profunda crisis estructural que, con toda probabilidad, continuará presente en el próximo año y que sin duda tendrá significativas repercusiones en los movimientos migratorios. Si al comienzo de 2010 señalábamos la decisiva importancia de las políticas integradoras, al inicio del nuevo año 2011 deberemos insistir en

La Sedmex comienza sus actividades

En el último quinquenio el trabajo profesional en este campo del Derecho Migratorio y Extranjería se ha diversificado y ha tomado un claro camino hacia la conformación de una parcela jurídica especializada con unos contornos todavía no cerrados y que está dando lugar a un novísimo derecho de las personas en movimiento transnacional, que precisa de una mayor y mejor regulación tanto interna como internacional.

La SEDMEX, como complemento del SAOJI, debe constituir una moderna herramienta de trabajo útil y eficaz para todos los compañeros y compañeras interesados en este campo de actuación profesional, que en colaboración y complemento de los demás instrumentos colegiales dedicados a la extranjería, sea capaz de desarrollar e intensificar la dedicación del ReICAZ a la conformación de este novísimo Derecho.



su trascendencia, precisamente en estos momentos de aguda crisis económica en los que, con facilidad, pueden desarrollarse actitudes y comportamientos xenófobos como consecuencia del deterioro de las condiciones de vida y del empleo.

El nuevo RELOEX deberá acertar en el diseño de los procedimientos administrativos dotando a las autorizaciones de residencia y trabajo de una mayor estabilidad, al tiempo que se mejoran los procedimientos de acceso a la regularidad residencial y se instrumentan mecanismos para afrontar las situaciones de irregularidad sobrevenida. El derecho a la reagrupación familiar debe encontrar en el nuevo Reglamento una regulación reforzada y la concreción de algunos conceptos legales indeterminados que son decisivos para el ejercicio del mismo.

La migración circular, unos criterios flexibles para renovar los permisos y para el acceso a las residencias de larga duración deben tener cabida en el texto del nuevo RELOEX. En este sentido la determinación de conceptos como el “esfuerzo integrador”, que ha de ser un compendio de los derechos y obligaciones razonablemente exigibles desde el principio de igualdad y no discriminación, deberá ser objeto de una definición racional y jurídica que evite interpretaciones poco garantes con los derechos fundamentales de la personas migrantes.

También en el plano sancionador el nuevo RELOEX ha de mostrar un cuidado exquisito con los de-

rechos y garantías de las personas migrantes, evitando transmitir la percepción de criminalización de las personas en situaciones de mera irregularidad y considerando adecuadamente las circunstancias de arraigo personal, familiar y sociolaboral de los presuntos infractores en la toma de decisiones sobre la residencia o la repatriación.

Por otro lado, parece preciso que la aprobación del Reglamento venga acompañada por la aprobación del Reglamento de los Centros de Internamiento, tan necesitados de regulación para poder garantizar los derechos de los internos. En fin, estaremos atentos a los textos que se propongan procurando que desde la SEDMEX se realice una labor de análisis crítico de acuerdo con sus principios.



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN

Las personas propuestas han dado su aceptación a su participación en la Junta Directiva provisional con objeto de impulsar la constitución de la Sección.

INMIGRACIÓN EXTRANJERÍA
derechos

El mandato de la Junta Directiva Provisional, que deberá ser refrendado en la Reunión Constitutiva de la Sección, continuará hasta la elección y toma de posesión de la nueva Junta,

que se elegirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de los presentes Estatutos. La convocatoria y celebración de las referidas elecciones podrá realizarse en cualquier momento pero, en todo caso, antes del 30 de abril de 2011.

- Presidente:
Pascual AGUELO NAVARRO
- Vicepresidenta:
Carolina LÓPEZ URRIES
- Secretaria:
Beatriz ROMÁN LUJÁN

- Tesorero:
César CIRIANO VELA
- Vocal Primera:
Isabel GUILLÉN BROTO
- Vocal Segunda:
Mercedes RAMÍREZ EGAÑA
- Vocal Tercera:
Beatriz MORANCHO CUEZVA
- Vocal Cuarto:
Alfredo HERRANZ ASIN
- Vocal Quinto:
María Manuela LEÓN GARGALLO

Y LOS ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LA SEDMEX

1. Espacio de Estudios: Coordinadora, Beatriz Román Luján
2. Espacio de actualidad: Coordinadora, Isabel Guillén Broto
3. Espacio de Intervención: Coordinadoras, Carolina López Urriés y Mercedes Ramírez Egaña



ESPACIOS DE ACTUACIÓN

1. Espacio de Estudios:

Coordinado por Beatriz Román Luján beatrizroman@yahoo.es

Se encargará de recoger la actualidad legislativa y jurisprudencial tanto a nivel interno como europeo e internacional y programar Sesiones y Mesas de trabajo sobre los temas jurídicos de mayor actualidad y repercusión.

2. Espacio de actualidad:

Coordinado por Isabel Guillén Broto isabelguillen@reicaz.com

Se encargará de recoger los temas de máxima actualidad, elaborar notas de opinión sobre los diferentes temas que se recogerán en el Boletín electrónico de la Sección y Web de Extranjería.

3. Espacio de Intervención:

Coordinado por Carolina López lopezurries@reicaz.com

y Mercedes Ramírez mramirez@reicaz.com

Se encargará de mantener informados a todos los componentes de la Sección de las novedades e incidencias

que se produzcan en relación con los órganos administrativos competentes en la materia; cuestiones re-

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en la Sección únicamente es necesario remitir un correo electrónico a la secretaria de la Sección, Beatriz Román Luján beatrizroman@yahoo.es o al tesorero de la misma César Ciriano Tocino cciriano@reicaz.com

El alta supone el conocimiento y la aceptación de los Estatutos de la Sección.

Importe de la cuota de inscripción (cuota anual) 20,00 euros.

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN DE DERECHO MIGRATORIO Y EXTRANJERÍA DEL REICAZ

En el Colegio de Abogados de Zaragoza, el día **25 de octubre de 2010**, se reúne la Junta Directiva de la Sección de Derecho Migratorio y Extranjería del ReICAZ.

Orden del día:

1º.- Información de los pasos seguidos tras la constitución de la Sección

2º.- Previsión de Actividades para el año 2010

3º.- Ruegos y Preguntas

Resumen de lo tratado:

En relación con el primer punto del orden del día:

- puesta en marcha de la web de la Sección -dentro del sitio web www.reicaz.com- con todas las informaciones relativas a la misma, listado de miembros, enlace con los foros de debate, etc.;
- recopilación de los correos electrónicos de todos los miembros de la Sección para facilitar las comunicaciones entre los miembros;
- el grupo de Zona de Actualidad, coordinado por Isabel Guillén, ha iniciado ya sus tareas: gestión del foro Buzón de incidencias (responsables Manuela León y Javier López), elaboración y coordinación de un Boletín electrónico (responsables Pilar Gimeno y Pilar Arias) abierto a la colaboración de todos, coordinación de los Foros de debate de extranjería por parte de Isabel Guillén
- el grupo de Zona de Intervención, coordinado por Mercedes Ramírez y Carolina López, va a recopilar la nueva documentación de la Oficina de Extranjeros de Zaragoza, aumentar contactos con responsables administrativos en la misma Oficina y otros foros que resulten de utilidad; se comentan las nuevas utilidades telemáticas que ha ofrecido la Administración pública a los Gestores administrativos;
- el grupo de Zona de Estudios, coordinado por Beatriz Román, está pendiente de reunirse y cuando lo haga informará a la Junta con sus conclusiones (en principio, se ocupará con especial atención de las novedades jurisprudenciales y legislativas más destacadas tanto en ámbito nacional como europeo que facilitarán a las encargadas del Boletín electrónico, así como el estudio de aquellas cuestiones que se consideren de interés).

Se hace partícipes a los miembros de la Junta de que varios compañeros de otros colegios de abogados de España han mostrado su interés en pertenecer a la SEDMEX.

En cuanto al segundo punto del orden del día, se comenta como primera actividad “oficial” la Jornada programada por el Seminario Intermigra y en la que colaborará también el SAOJI y la SEDMEX que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre en la sede del Colegio de Abogados, sobre “Incidencia de la extranjería en el Derecho de Familia y Sucesiones (derecho común y derecho foral aragonés)”, cuyo ponente será el Notario Sr. Romero.

Se indica que una vez se tenga conocimiento del contenido del borrador del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería, tras el oportuno estudio por parte de la SEDMEX, podría ser interesante para todos convocar una jornada formativa al efecto.

En la próxima reunión de la Junta se hablará de las actividades a proponer para el año 2011.

En cuanto al tercer punto del orden del día, se discute la necesidad de fijar una periodicidad concreta de las reuniones de la Junta directiva, que en principio se celebrarán el último martes de cada mes.



RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCION DE DERECHO MIGRATORIO Y EXTRANJERIA DEL REICAZ

En el Colegio de Abogados de Zaragoza, el día **21 de diciembre de 2010**, se reúne la Junta Directiva de la Sección de Derecho Migratorio y Extranjería del ReICAZ.

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2º.- Información de novedades y oportunidad de convocar Asamblea General de la SEDMEX en el mes de enero de 2011.
- 3º.- Ruegos y Preguntas

En relación con el primer punto del orden del día, tras la lectura del Acta de la reunión de fecha 25-10-2010, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

En relación con el segundo punto del orden del día:

Se informa que el número total de miembros de la Sección es en la actualidad de treinta y ocho personas.

Las cuotas de la Sección (20 euros/anual) se girarán al cobro en enero. Se remitirá un correo electrónico a todos los miembros de la Sección por si alguno deseara que la cuota se girara por una cuenta diferente a la que tiene el Colegio de abogados.

Se acuerda la necesidad de celebrar una Asamblea General de la Sección en el mes de enero para informar a todos los miembros de las actuaciones realizadas y escuchar las inquietudes y dudas de los mismos. Se acuerda asimismo reunir nuevamente a la Junta Directiva el día 11 de enero de 2011 a las 12 horas para la preparación de la Asamblea General.

En cuanto al tercer punto del orden del día:

Se acuerda que, salvo urgencias, la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se hará con un mínimo de 10 días naturales y mediante correo electrónico, siendo preciso que los convocados confirmen la recepción de la convocatoria por el mismo medio. Si alguno de los convocados no confirmara la recepción del mencionado correo, se intentará su localización por teléfono. Las reuniones de la Junta Directiva se harán en única convocatoria.

Se considera útil la creación de un logo o membrete para las comunicaciones de la Sección ante las diferentes autoridades y oficinas administrativas, igualmente se habla de que este membrete aparezca en colaboración con SAOJI. Se informa de la puesta en funcionamiento del Buzón de incidencias y de la lista de correo de la SEDMEX.

Por algún miembro de la Junta se traslada una serie de incidencias que han tenido lugar con funcionarios del Registro Civil en asuntos de nacionalidad. Se acuerda recopilar más información y posteriormente se decidirá cómo ha de actuarse.





CIRCULARES SEDMEX

CIRCULAR I/2011

Os adelantamos a todos los componentes de la Sección, algunas novedades de interés que se trataron en la última Junta de Directiva de la SEDMEX:

LEGISLACION INTERNACIONAL DE DERECHO PRIVADO

Seguimos realizando esfuerzos para encontrar legislación internacional de derecho privado (derecho de familia y sucesiones) de los países con los que habitualmente tenemos que trabajar. Hemos encontrado una página web donde se recopila gran parte de esta legislación, aunque debemos ser cautos, pues en cada caso deberemos comprobar no solo la fecha de cuando se colgaron los materiales, sino si los mismos están vigentes y no pesa ninguna modificación antes de invocarlos como derecho aplicable.

La página Web es de Argentina concretamente del Departamento de Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Os adjunto enlace: www.biblioteca.jus.gov.ar/codigos.en_general.html

Por otra parte, el compañero D. Javier López Loshuertos dispone del Código Civil de la República de Nicaragua y lo pone a disposición de quien lo necesite consultar. Os animamos a que colaboréis en lo posible aportando los materiales de que dispongáis y de esa forma poder formar un fondo común con todos ellos.

INCIDENCIAS DEL REGISTRO CIVIL

Os recordamos que necesitamos que nos comunicuéis las incidencias que se produzcan en el Registro Civil en relación a expedientes de nacionalidad o incluso matrimoniales en los que creáis que se puede producir una vulneración de derechos de los administrados. Todo ello a fin de decidir las medidas a adoptar.

RENOVACION DE TARJETA LARGA DURACIÓN

En las renovaciones de tarjeta larga duración (antigua permanente), como sabéis, se realiza la solicitud mediante llamada telefónica para pedir cita y poner las huellas pues se renueva la tarjeta, pero la autorización es permanente y no es preciso obtener nueva resolución. Por este motivo no se dispone de un resguardo de la solicitud y hasta que la nueva tarjeta se entrega, puede haber caducado la anterior sin que el extranjero disponga de un justificante de que tiene la tarjeta renovando en trámite mientras se expide la nueva. Es por ello que la Vicepresidenta de la Sección, D^a. Carolina López elevó consulta a la Oficina de Extranjeros por un caso particular. La respuesta a la citada consulta y justificante que le fue entregado tras la petición, por si os puede ser de utilidad en casos similares se remite por la lista de correo de la Sedmex.

Un saludo a todos y hasta pronto,

Pascual Aguelo Navarro
Presidente de la SEDMEX

Isabel Guillén Broto
Responsable Espacio de Actualidad



EL BUZÓN DE INCIDENCIAS

Soy M^a Manuela León Gargallo, y junto con Javier López Loshuertos, la encargada del buzón de preguntas, dudas, información etc.

En primer lugar, os explicaré un poco el funcionamiento que queremos que tenga este buzón

- 1º) Intentara ser un canal de informaciones reciente.
- 2º) Igualmente, cualquier duda, impedimento o necesidad de legislación que tengáis, deberíais indicarnosla para que la derivemos a las distintas secciones para su estudio de forma que os podamos dar una buena respuesta o servicio.
- 3º) Como parte integrantes de la sección si tenéis alguna novedad que debemos conocer todos los compañeros, nos la haríais llegar y nosotros la comunicariamos a todos los integrantes de la sección.

Y para empezar os comento varias cuestiones nuevas interesantes;

1º) Cuando presentamos antecedentes penales, éstos caducan a los tres meses, pero a partir de ahora la oficina de extranjeros contara esos tres meses desde la fecha en que hayan sido legalizados por las Embajadas o Consulados de España en el país de origen o desde que se expidió la apostilla de la Haya, siempre y cuando la diferencia entre la expedición de los antecedentes y la legalización no sea exagerada.

2º) En cuanto a los casados con comunitarios con tarjeta de familiar de comunitarios, si se divorcian, enviudan ect, os plazos para comunicar dicho evento será;

-Si la persona ha estado residiendo legalmente en España cinco o más años, deberá cambiar su tarjeta a una permanente en el plazo de 9 meses.

- Cuando se halle en uno de los supuestos contemplados en el Reglamento de Comunitarios, esto es, llevar tres años casados, haber sido víctima de malos tratos, tener la custodia o visitas de los hijos menores ect, el plazo será de 6 meses.

- En todos los demás supuestos, ejemplo llevar casado sólo un año, antes del divorcio el plazo será de 3 meses.

3º) Con la nueva Sentencia del TS, los ascendientes de los comunitarios que se encuentren en España, pueden volver a pedir la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario, como antaño, y no por medio de arraigo como veniamos haciendo en los últimos tiempos.

Bueno de momento estas son las novedades más recientes, quedo a vuestra disposición para lo que necesitéis, un saludo a todos.

P.D: la dirección donde tenéis que mandar vuestro correos es manuelaleón@reicaz.com

CONVENIOS QUE EXIMEN DE LEGALIZAR DOCUMENTOS

Queridos compañeros:

Feliz Navidad.

Con este nuevo correo, quiero informaros de una cuestión, que si bien no surge todos los días, si es interesante en algunos casos.

Ya sabemos que cuando un documentos extranjero se quiere utilizar en España, tiene que estar legalizado, bien con el sello de la Embajada de España en el país, bien con la apostilla de la Haya.

No obstante, hay convenios firmados por España, en los que se prescinde de ese trámite, sobre todo en materia de Registro Civil, por ello os mando este cuadro proporcionado por la Oficina de Extranjeros donde se señalan los convenios y documentos exentos.



Un saludo, y felicidades si os ha tocado la lotería.

 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Junio 2008			
CONVENIOS QUE EXIMEN DE LEGALIZAR DOCUMENTOS			
Convenio de Atenas nº 17 de la C.I.E.C. www.ciecl.org BOE nº 112, de 11-05-81 http://www.boe.es	Convenio de Viena nº 16 de la C.I.E.C. www.ciecl.org BOE nº 200, de 22-08-83 http://www.boe.es	Convenio de Londres nº 63 del C.E. www.conventions.coe.int BOE 206, de 28-08-82 http://www.boe.es	Canje de Notas con la URSS BOE nº 93, de 18-04-85 http://www.boe.es
Austria España Francia Italia Luxemburgo Países Bajos Polonia Portugal Turquía	Alemania Austria Bélgica Bosnia-Herzegovina Croacia Eslovenia España Francia Italia Luxemburgo Macedonia Montenegro Países Bajos Polonia Portugal Serbia Suiza Turquía	Alemania Austria Chipre España Francia Grecia Irlanda Italia Liechtenstein Luxemburgo Noruega Países Bajos Polonia Portugal Reino Unido República Checa Suecia Suiza Turquía	Armenia Azerbaiyán Bielorrusia (Belarus) Kazajistán Kirguistán Moldavia Rusia Tayikistán Turkmenistán Ucrania Uzbekistán <u>No aplicable a:</u> Georgia Estonia Letonia Lituania
<i>Documentos que se refieren al estado civil o la capacidad o a la situación familiar de las personas físicas, a su nacionalidad, domicilio o residencia, cualquiera que sea el uso al que estén destinados. Cualquier otro documento que haya sido extendido para la celebración del matrimonio o para la formalización de un acto de estado civil.</i>	<i>Certificaciones Plurilingües de actos de nacimiento, matrimonio o defunción</i>	<i>Documentos expedidos por los Agentes diplomáticos o consulares. También las declaraciones oficiales, tales como menciones de registro, rúbricas de fecha cierta y certificaciones de firma en cualquier otro documento.</i>	<i>Certificaciones de Registro Civil</i>

INCIDENCIAS EN EL REGISTRO CIVIL

Hola a todos,

El presente es para que formuléis las incidencias que hayáis tenido o estéis teniendo en el Registro Civil al momento de solicitar cita y presentar los expedientes de nacionalidad. Por algunos compañeros se informa que ahora solicitan para dar cita el **pasaporte original del interesado**, y que además no permiten presentar la documentación con el resguardo de renovación de la autorización de residencia, además de no realizar requerimientos si falta documentación.

Creemos conveniente, realizar un resumen de las incidencias para ver que medidas adoptar, por lo que os ruego remitáis las incidencias a los responsables del buzón.



Un cordial saludo,

Isabel Guillén
Broto

REVISTA DE PRENSA

LEY DE EXTRANJERÍA, COMPORTAMIENTO INCÍVICO Y XENOFobia



Pascual Aguelo Navarro
Presidente de la SEDMEX
Angel G. Chueca Sancho
Catedrático D. Inter. Público

1. Los hechos: Las mociones aprobadas por los Ayuntamientos de Salt y L'Hospitalet de Llobregat. Sus argumentos.

Según informaciones recientes, los Ayuntamientos de Salt (Girona) y de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)¹, dirigidos por las alcaldesas socialistas Iolanda Pineda y Núria Marín, respectivamente, solicitarán al Gobierno que los inmigrantes que mantienen "actitudes incívicas" no puedan acceder al permiso de residencia por arraigo ni reagrupar a sus familias².

Desde el **Consistorio de Salt** se considera que "el comportamiento incívico de algunas personas en

calles o plazas o en el espacio privado, en pisos o bloques, repercute directamente en las sensaciones de seguridad y de civismo que tienen los ciudadanos, que además puede inducir a la criminalización de determinados colectivos en función de su origen y puede alimentar actitudes xenófobas o racistas". Se afirma asimismo que "la gente no vive en las subdelegaciones del Gobierno [responsables de aprobar o denegar estos permisos], sino en las ciudades. Somos nosotros los que hemos de sufrir vecinos que pueden ser incívicos. ¿Por qué hemos de emitir un informe positivo?", argumentó la alcaldesa.

El 20 de Diciembre se aprobaba por el Ayuntamiento de Salt una moción sobre esta materia³, adoptándose cuatro acuerdos⁴:

- 1) Solicitar al Gobierno del Estado que el nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Extranjería establezca en los casos de los trámites de arraigo o de reagrupación la necesidad de un informe emitido por el Ayuntamiento de residencia, que tenga carácter vinculante en el caso de que sea desfavorable.
- 2) Que el Ayuntamiento, para la redacción de los informes de arraigo y de disponibilidad de vivienda, pueda consultar todos los datos disponibles en los servicios municipales y, en virtud de esta información, pueda valorar de forma adecuada el arraigo y la reagrupación.
- 3) Que en el caso de que se compruebe que el solicitante ha sido sancionado por infracciones a las ordenanzas municipales de convivencia y civismo, se pueda emitir un informe negativo según el principio de proporcionalidad.
- 4) Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Trabajo e Inmigración, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, a la Delegación del Gobierno en Cataluña, a la Secretaría de inmigración del Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Cataluña, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a las Asociaciones Municipalistas de Cataluña (FMC i ACM).

El acuerdo 1) resulta esclarecedor del carácter represor de la moción al pedir que el informe municipal sea vinculante únicamente cuando sea desfavorable, pero no cuando sea favorable, estableciendo por tanto una indudable desigualdad. De admitirse ese carácter vinculante, se otorgaría a los Ayuntamientos un enorme poder sobre la suerte de sus habitantes extranjeros con una amplia esfera de discrecionalidad y muy escasas garantías jurídicas.

Lo cierto es que la moción fue debatida en un ambiente de gran crispación. El ecosocialista, Ramón Muñoz, acusó a la alcaldesa, Iolanda Pineda, de hacer “populismo barato”. Tanto Muñoz como el portavoz del grupo municipal de CiU, Jaume Torramadé, lamentaron que la moción no tuviera suficiente consenso y no se planteara antes en la Mesa de la Ciudadanía, formada por vecinos, comerciantes, inmigrantes y entidades del municipio. El 43% de la población de Salt es de origen extranjero y durante el pasado mes de marzo se vivieron momentos de tensión entre autóctonos y foráneos, a quienes se culpaba del incremento de los actos violentos y delictivos en la ciudad.

Asimismo, un nutrido grupo de vecinos inmigrantes desplegaron pancartas y acusaron al Consistorio de “racista”. El colectivo increpó a los concejales afirmando que la iniciativa, que se acababa de aprobar, era “una vergüenza

para Salt”. La alcaldesa rechazó en el pleno estas acusaciones y sentenció que lo único que se pretende es precisamente “eliminar las actitudes incívicas de unos pocos que pueden inducir a la criminalización de todo un colectivo en función de su origen”.

Por su parte, el Ayuntamiento de **L’Hospitalet de Llobregat** aprobó el 21 de Diciembre pasado por mayoría una moción en la que plantea que los inmigrantes, que hayan sido sancionados por comportamientos incívicos, no puedan acceder al permiso de residencia por arraigo ni a la reagrupación familiar. La iniciativa fue promovida por el PSC (con mayoría absoluta) y contó con el apoyo de PP y CiU y el rechazo de ICV-EUiA, socio de gobierno de los socialistas. Entre las conductas que este Ayuntamiento alega para poder penalizar a los extranjeros están el consumo de alcohol en la vía pública, la venta ambulante ilegal o las molestias por ruidos a los vecinos.

El texto detalla la necesidad de que los municipios participen «de forma activa» en la elaboración de informes de arraigo y reagrupación como Administración más cercana a los ciudadanos. En este sentido, plantea que el reglamento de la Ley de Extranjería incluya como preceptivo un informe del Ayuntamiento que recoja las infracciones de las ordenanzas de civismo para los trámites de arraigo y reagrupación familiar. El caso de que el solicitante haya

tenido una sanción firme en los últimos doce meses debería constituir un motivo «suficiente» para emitir un informe negativo, propone el texto⁵.

El líder municipalista del PSC y alcalde de Sabadell, Manuel Bustos, admitió que el partido no tiene una posición fijada con respecto a estas propuestas, aunque las calificó de “interesantes”.

Por su parte, el alcalde de Barcelona, Jordi Hereu, al ser preguntado sobre si comparte la petición de L'Hospitalet de Llobregat y Salt, afirmó que el consistorio barcelonés “lleva años haciendo informes de arraigo, en algunos casos negativos”. “Alguien que distribuye latas lo sabe perfectamente”, advirtió.

La capital catalana es pionera en este sentido. Desde el verano de 2009 vincula la emisión de un informe favorable sobre el arraigo al cumplimiento de la normativa municipal. Así, a toda persona en situación irregular con cuatro o más sanciones se le niega automáticamente.

Desde entonces, hasta el pasado mes de noviembre, Barcelona ha abierto 8.780 expedientes de arraigo, de los que 68 han sido desfavorables por este motivo. Las conductas más frecuentemente sancionadas son la venta ambulante ilegal de alimentos y bebidas, método de supervivencia al que recurren muchos sin papeles –de ahí la alusión a los lateros–, el consumo de alcohol en el espacio público en envases

de vidrio o lata, la colaboración en venta ambulante no autorizada, el lanzamiento de envases de bebidas a la vía pública y las faltas por orinar en el espacio público.

Tras conocerse las resoluciones de **Salt y L'Hospitalet**, a las que parece que se sumarán otras ciudades catalanas⁶, el Movimiento contra la Intolerancia, según su presidente, Esteban Ibarra, estudia denunciar ante la Fiscalía estas mociones «contrarias a derecho» porque están vulnerando el «principio de igualdad de trato». El arraigo y la reagrupación familiar, arguye, son derechos recogidos en la ley de extranjería que, en caso de ser denegados, anularían las garantías jurídicas de un inmigrante. Y todo ello, si el Gobierno respondiera positivamente a estas peticiones, «a partir de una simple queja de un vecino o de la interpretación de un policía municipal».

2. Pero, ¿qué es un comportamiento incívico?

Desde una **óptica sociológica**, a la hora de buscar una definición, nos encontraremos sin duda con una gran disparidad de puntos de vista más o menos rigurosos, más o menos exigentes con el acusado de mantenerlo.

Así, para el **Hackney Council UK**, “el comportamiento incívico es todo aquel que deteriora la calidad de vida de los residentes de una zona al causarles sufrimiento e inquietud. Los ruidos,

el trapicheo de drogas, los robos, el vandalismo o la prostitución serían ejemplos de ello. También cabe señalar el hostigamiento y los delitos por rencor. Los delitos por rencor y el hostigamiento ocurren cuando una persona pretende hacer daño o intimidar a otra, incluidos el personal municipal o los contratistas. Suelen basarse en prejuicios contra un tipo de personas, por ejemplo, por ser de una determinada raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, creencias políticas, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad o estado mental. Comprende también el acoso racial, homófobo o sexual y la violencia doméstica. Puede manifestarse como graffiti, daños a la propiedad, acoso verbal o escrito, acecho, amenazas y violencia”.

[Web Hackney Council UK >>>](#)

Por su parte, la **Federación de China de Básquet** consideró que la ex estrella estadounidense de la NBA Steve Francis tuvo un “*comportamiento incívico*” en un partido de su equipo, los Beijing Ducks, al mostrar su puño cerrado con el dedo corazón extendido cuando fue sustituido.

La presidenta de la **Comunidad de Madrid**, Esperanza Aguirre, sin referirse a los extranjeros, denunció el “comportamiento absolutamente incívico de los piquetes” de los autobuses urbanos e interurbanos y la “violencia con la que han impedido que salieran de las cocheras de Fuencarral”. Asimismo, el Gobierno

regional madrileño aprobó una norma por la cual, los padres de los menores de edad que hagan botellón o ruido y pinten grafitis, tendrán que pagar un mínimo de 600 euros por las infracciones de sus hijos.

Para **Juan Carlos Zubieta Lerín**, del Taller de Sociología de la Universidad de Cantabria, como comportamientos incívicos podríamos incluir “escribir en mitad de una clase una alumna un mensaje en su móvil”; “dejar hacer sus necesidades a los perros en mitad del parque”; “los ruidos que hacen incompatible el descanso del vecino”; “dejar aparcado el coche de forma que impide la circulación” o “el conductor que se olvida de los intermitentes cuando gira en la rotonda y al que emula a Fernando Alonso”, “el incumplimiento de las más elementales normas de higiene en el gimnasio y a la piscina”, “hacer caso omiso de las papeleras y tirar los papeles al suelo”, “practicar el botellón y dejar el entorno lleno de bolsas, botellas y otros restos mucho más íntimos”, “dejar su rastro grabado en bancos y en árboles y que pintan en cualquier pared”. También pueden considerarse actos incívicos atacar, deteriorar o destruir el mobiliario urbano, atacar los parques y jardines o romper el alumbrado público, entre otros actos. En numerosas Ordenanzas municipales se prohíben todos los actos vandálicos, agresivos o negligentes en el uso del mobiliario urbano y del patrimonio municipal

Como decíamos al principio, por el contrario, los comportamientos cívicos pueden conceptuarse como muy loables deseos que tratarían en palabras de Juan C Zubieta de “preservar el orden, para evitar el conflicto, para procurar la armonía social, para facilitar la vida de grupo, contribuyendo a hacer una sociedad más amable”.

3. Las consecuencias jurídicas del comportamiento incívico.

Aunque en un primer momento se dijo que la **Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración**, Anna Terrón, vería la propuesta de los citados ayuntamientos catalanes con buenos ojos, posteriormente fue desmentido por la propia Secretaría de Estado, manifestando que tales propuestas no serían recogidas en el nuevo Reglamento de Extranjería.

Y es que el problema surge cuando de lo sociológico pasamos a lo jurídico, cuando de los usos sociales pasamos a la norma. La vigésima segunda edición del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua no recoge el término “incívico” y remite al de “incivil”; este último tiene dos acepciones, “falta de cultura o civilidad” y “grosero, mal educado”.

Es esencial, por lo tanto, el diferenciar los usos sociales y las normas⁷. Todos ellos, definen la

convivencia en una sociedad concreta, pero con distinta intensidad, con distinto grado. Luego su violación ha de tener asimismo distintas consecuencias para quien viola un uso social que para quien viola una norma. Porque si bien la violación de un uso social (por ejemplo, el tirar un papel fuera del lugar adecuado) conlleva reprochabilidad social, generalmente no conduce a la imposición de una pena tipificada en el correspondiente Código Penal o en cualquier otra norma de naturaleza sancionadora.

Por el contrario, en el plano jurídico resulta exigible a todos (instituciones, nacionales, extranjeros, etc.) el cumplimiento de las obligaciones que nos imponen las normas; las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento conducen a la imposición de medidas sancionatorias, bien administrativas, bien penales; en otras palabras, su incumplimiento conduce a conflictos de derechos y a las oportunas y proporcionales sanciones.

En el naciente debate sobre la civilidad o incivilidad dos son, hasta ahora, las peticiones implícitas planteadas por los Consistorios catalanes: Las “actitudes incívicas” de los inmigrantes acarrearían no poder acceder al permiso de residencia por arraigo ni poder reagrupar a sus familias.

1) En primer lugar, debe hacerse notar que resulta radicalmente antijurídico tratar de sancionar actitudes y no conductas. De

procurarse lo primero, nos encontraríamos ante una actuación de difícil cobertura legal y ante una no menor dificultad probatoria de las actitudes. Los principios constitucionales que rigen el derecho administrativo sancionador impiden castigar actitudes, porque la sanción recae en conductas o hechos concretos y objetivables, que se puedan probar en Derecho y que constituyen una infracción prevista en el Ordenamiento Jurídico. Por ello, al hablar de comportamientos incívicos deberemos, en todo caso, tener muy claro su contenido antijurídico, objetivable y definido previamente por una norma expresa, no pudiendo englobar en ellos los incumplimientos de simples usos sociales.

2) En segundo lugar, del examen de la normativa de extranjería en la que deberían tener efecto las propuestas municipales mencionadas, se deduce que la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social no permite su denegación por valoración de la mera conducta ciudadana, ni en el caso de la autorización de residencia por arraigo ni por reagrupación familiar.

En ambas hipótesis, la denegación está prevista por la Ley para aquellos supuestos en los que exista constancia de “antecedentes penales” en España o en el país de origen. Para hacer jugar un papel decisorio a los antecedentes de violación de usos socia-

les debería haber sido previsto expresamente por el legislador ordinario y, sin embargo, la última de las reformas de la Ley de Extranjería (efectuada en 2009) no contempló esta posibilidad.

Es cierto que deberán aportarse informes de arraigo laboral, social y familiar; pero la mera anotación en los informes emitidos por las autoridades municipales o por las Comunidades Autónomas de la existencia de circunstancias cívicas desfavorables no pueden fundamentar la denegación de una autorización residencial, menos aún privar del ejercicio de un derecho humano básico como es el de la reagrupación familiar y la vida en familia, protegido tanto en las normas internas como en los tratados internacionales ratificados por España.

3) En todo caso, las propuestas parecen ignorar que en España desde el 1 de Diciembre de 1980 existe una norma legal (Ley 68/1980), por tanto superior a los reglamentos que pueda aprobar el Gobierno o Corporaciones locales, que regula la expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

Las certificaciones e informes serán emitidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y consistirán en la certificación de antecedentes penales, complementada en su caso, salvo prescripción legal en contrario, con la expresión de las siguientes circunstancias:

- a) si se encuentra inculcado o procesado;
- b) si se le ha aplicado una medida de seguridad;
- c) si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social;
- d) si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la declaración;
- e) si en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la declaración se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta.

La misma Ley señala que, a tales efectos, no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico. Por otra parte, los posibles informes sobre moralidad, a los que parecen apuntar las mociones sobre “actitudes” aprobadas por los ayuntamientos citados más arriba, tan solo podrán ser acordados judicialmente.

Ciertamente, pueden y deben sancionarse por la vía adecuada los actos concretos que perjudiquen la convivencia ciudadana, sea quien fuere quien los realice; las ordenanzas municipales así lo prevén con toda razón. Pero en

todo caso habrá de ser una sanción proporcional a la gravedad de tales actos, respetando siempre las normas vigentes.

4. Proporcionalidad, comportamiento incívico y xenofobia.

La proporcionalidad exige que, si por un mismo hecho incívico, el español o el ciudadano de la Unión Europea no sufre más que una sanción débil, el extranjero (no ciudadano de la Unión) no puede ser castigado con dureza; duros son para el extranjero el no poder acceder al permiso de residencia por arraigo ni poder reagrupar a sus familias. Si se les castiga con dureza sólo por ser extranjeros, se está violando el principio de proporcionalidad y se le está discriminando por su nacionalidad.

Por consiguiente, más allá de nuestros inequívocos deseos de una mayor civilidad de todos (extranjeros, nacionales, apátridas, etc.), deberemos aplicar el Derecho, que ya contiene suficientes regulaciones para ordenar debidamente la convivencia entre personas de muy distinto origen y condición. El respeto de las leyes por todas las personas e instituciones es la mejor manera de preservar el orden y la convivencia pacífica de todos y todas. Añadir nuevas y discriminatorias consecuencias jurídicas para similares comportamientos única-

mente puede dificultar las tareas integradoras, al tiempo que se favorecen las actitudes y conductas xenófobas y racistas latentes en nuestra sociedad europea y española.

Terminaremos con una reflexión, efectuada en 2010 por el Comité Económico y Social Europeo; este órgano de la Unión Europea “considera que las políticas restrictivas tienen un impacto muy negativo en los procesos de integración, pues señalan a los inmigrantes como personas que no son bien recibidas, que no son bien aceptadas. En ocasiones estas políticas han estado acompañadas de discursos políticos y sociales que criminalizan la inmigración, que son excluyentes y promueven la xenofobia y la discriminación”

Notas:

¹ Posteriormente, entre otros, se han pronunciado de forma similar los Ayuntamientos de Badalona, Reus y Tarragona. Por su parte el PP catalán ha vuelto a relanzar su polémico “contrato de integración”.

² El alcalde de Tarragona, el socialista Josep Fèlix Ballesteros, aseguró abiertamente en declaraciones a la agencia EFE que «aquella gente que no tenga un comportamiento cívico, que tenga **actitudes** predelictivas o directamente delictivas, no tiene derecho a la reagrupación familiar».

³ Esta medida y la presentación de la moción aprobada el 20 de Diciembre han logrado concitar el aplauso de una parte de la población de Salt que incluso llegó a promover una declaración de apoyo a su alcaldesa^{Mark}. Sin embargo, para los activistas de GRAMC “la alcaldesa se excede en sus

funciones. El trato es discriminatorio” afirma Paloma Lavandeira, responsable de acogida de GRAMC. Esta entidad ya ha emitido su queja al Síndic de Greuges de Catalunya por lo que consideran una iniciativa excluyente y discriminatoria. Lavandeira añadió que “el Gobierno central es el único responsable de verificar si la persona que solicita el permiso tiene o no antecedentes penales”.

⁴ La traducción al castellano de la moción es de los autores del artículo.

⁵ El portavoz socialista, Mario Sanz, aseguró que «es una minoría la que incurre en conductas incívicas, pero rehuir el tema sería un error». El PP anuncia que presentará una nueva propuesta para que los incívicos no puedan renovar su residencia. CiU acusa al PSC de hacer «electoralismo». E ICV-EUiA rechazó la iniciativa por «inoportuna, peligrosa y electoralista» y lamenta que el PSC asuma las tesis de «derecha y extrema derecha».

⁶ A las referidas se han unido también hasta este momento Reus, Tarragona y El Vendrell.

^{7k} Dentro de estas deberemos diferenciar aquellas que contienen comportamientos sancionables en la esfera administrativa y en la penal.

Enero 2011



ÚLTIMA HORA



CARLOS CARNÍKER REELEGIDO PRESIDENTE DEL CGAE

4/01/2011. El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, ha sido reelegido en su cargo por 61 votos de un total de 82 emitidos. Manuel Camas, decano del Colegio de Abogados de Málaga obtuvo 19. Hubo dos votos en blanco y una ausencia por enfermedad. Los otros dos candidatos, Luis Gómez Giménez y Alfredo Jesús Povedano Molina no obtuvieron ningún voto y Julián Ruiz Navazo retiró su candidatura momentos antes de la votación.

Carnicer, agradeció el refrendo de los decanos y decanas de los Colegios de Abogados de España para los próximos cinco años, y afirmó su compromiso para dedicarse “a las leyes que están en marcha y que van a afectar profundamente a la profesión”. Garantizó “trabajo, como he hecho hasta ahora” y anunció que en el plazo de un mes realizará “una recomposición en el Consejo General de la

Abogacía Española”, para afrontar con fuerza y eficacia el debate y aprobación de las nuevas disposiciones legales como el Reglamento que dará paso a la aplicación de la Ley de Acceso, el nuevo Estatuto General de la Abogacía y la Ley de Servicios Profesionales, entre otras.

También tuvo palabras de agradecimiento para los demás candidatos y especialmente para Manuel Camas a quien felicitó por el tono positivo de su campaña. Destacó que éste debe ser un Consejo “del gusto de todos, y para ello incorporaremos ideas propuestas por Manuel Camas durante su campaña”. web.abogados.es



Sección de Derecho Migratorio y Extranjería
Colegio Abogados de Zaragoza

INMIGRACIÓN
EXTRANJERÍA
derechos

Zaragoza, 12 Enero 2011

Querido Ignacio:

En mi calidad de Presidente de la Sección de Derecho Migratorio y Extranjería del ReICAZ quiero informarte que en la reunión de la Junta Directiva de la Sección celebrada el martes día 12 de enero se tomó, entre otros, el acuerdo de dirigirse a la Junta de Gobierno del Colegio a fin de expresar el apoyo explícito de la Junta Directiva de la Sección a la reelección de Carlos Carnicer a la Presidencia del Consejo General de la Abogacía Española y solicitar el voto de nuestro Colegio a favor de su candidatura.

Su compromiso en defensa de los Derechos Humanos y en particular de los derechos del colectivo de las personas migrantes; la coincidencia de objetivos, propuestas y proyectos en este campo profesional del derecho, entendemos que es un motivo suficiente para tomar este importante acuerdo que queremos trasladarte.

Aun cuando pensamos que, en el seno de nuestro Colegio, seguramente resulta innecesario recordar el recorrido humano, social y profesional de Carlos Carnicer, en un momento tan trascendente para nuestra querida profesión nos parecía preciso hacer un pronunciamiento expreso sobre esta decisiva cuestión. El acuerdo se reflejará en la correspondiente Acta de la Junta Directiva, pero dada la proximidad de la fecha de la elección a la Presidencia del CGAE te envío esta comunicación por este conducto para que tengas constancia inmediata del mismo.

Un fuerte abrazo, de tu compañero y amigo,

Pascual Aguelo Navarro
Presidente de la SEDMEX/ReICAZ

ASAMBLEA GENERAL DE LA SEDMEX

Estimados compañeros:

El motivo de la presente es convocaros a todos vosotros a la Asamblea General Ordinaria de la Sección de Derecho Migratorio y Extranjería que tendrá lugar el próximo día **31 de enero** (lunes) **a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda**, en el Salón de Grados del Colegio de Abogados, con objeto de tratar del siguiente orden del día:

1º.- Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre los acontecimientos y actividades realizadas por la Sección

2º.- Información acerca de los Espacios de Actuación de la SEDMEX

3º.-Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del año anterior

4º.-Avance de las actividades que se pretenden organizar a lo largo del año

5º.-Lectura discusión y votación de dictámenes y proposiciones (Las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes de celebrarse la Asamblea General. Os rogamos las remitáis por correo electrónico al Presidente, Vicepresidenta o Secretaria)

6º.-Toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva elegidos y cese de aquellos a quienes les corresponda salir.

Un cordial saludo,

Beatriz Román Luján
Secretaria de la SEDMEX

Calendario

31 de enero de 2011

Asamblea General de la Sedmex

Colaboradores

LA SEDMEX



La Sección de
Derecho
Migratorio y
Extranjería del
ReICAZ

WEB EXTRANJERIA



La Web de
Extranjería del
ReICAZ

EL REICAZ



El Real e Ilustre
Colegio de
Abogados de
Zaragoza

Web extranjería reicaz: <http://www.reicaz.es/extranjeria>
sedmex@reicaz.es

calle D. Jaime I, 18 - 50001 Zaragoza - (+34) 976204220 (centralita) Fax